13 S.º 4º 181

Valga a veinte mrs para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

Alonso Velez

[illegible] Martinez

Ant.º [illegible]

Ju.º Gutierrez

[illegible] de Alcantara

D. [illegible]

D. Estevan [illegible]

D. Ju.º Fern.do Muñoz [illegible]

adm.or del servicio de millones

En este ayuntam.to se notifico por mi el escriv.o el auto proveido por el s.r Don Fern.do de Baraona y Sosa cav.º de la orden de Santiago adm.r de los servic.s de millones desta ciu.d a [illegible] dias del mes de abril deste año en que por el nombro por receptor de los servic.s de millones desta ciudad [illegible] sin embargo de la notificacion [illegible] a los [illegible] de marzo deste mes en este ayuntam.to = y entendido por su s.ria [illegible] D. Ygnacio de Ortega [illegible] de la comision que le fue dada dixo y ynformo a la ciu.d lo que a bisto [illegible] en ocasiones que [illegible] que le parece se aga [illegible] y ynformado sobre ello y conferido se todos [illegible] conformidad dixeron que en el ayuntam.to [illegible] a los [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seis.s y cinq.ta y ocho [illegible] de un mes y medio [illegible] el cumm.to [illegible] de lo que el [illegible] manda en esta con de nombrar receptor en quien entre lo procedido de los servicios de millones de esta ciu.d y [illegible] por su [illegible] que el valor deste efecto [illegible] de re [illegible] en cada un año de quarenta mill